

ACUERDO No. 14 DEL 9 DE JULIO DE 2020 POR EL CUAL SE AUTORIZA TRANSITORIAMENTE LA ADICIÓN DE CRÉDITOS SIN COSTO EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO QUE:

- a) El artículo 67 y 69 de la Constitución Política de 1991 garantizan la autonomía universitaria.
- b) El literal n) del artículo 28 de los Estatutos de la Institución señala como una de las funciones del Consejo Superior “*Considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos de grados, servicios de la Fundación y conceder las exenciones que fueren del caso*”
- c) De manera transitoria, debido a la emergencia de salud derivada del COVID – 19, el Consejo Superior presenta y desarrolla propuestas que tengan como finalidad garantizar beneficios académicos para la comunidad estudiantil.

Con base en lo expuesto anteriormente,

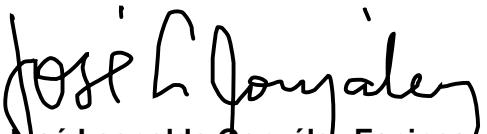
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a todos los estudiantes de pregrado y posgrado, de Bogotá y Cartagena, que inscriban y paguen medio semestre o el semestre completo, según el plan de estudios de cada programa, adicionar un solo espacio académico virtual de hasta tres créditos sin costo. Esta medida tiene validez para todas las solicitudes que se presenten en el periodo de reajustes y hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la flexibilización del porcentaje de créditos entre metodologías, de que trata el artículo 26 del Reglamento Estudiantil, para favorecer la implementación del plan de alternancia en la programación académica del 2020-2. Esta medida tiene validez hasta el 31 de diciembre del 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



José Leopoldo González Espinosa
Presidente del Consejo



María Ángelica Cortés Montej
Secretaria del Consejo